



# Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima "CIFSA" de \$ 1'500.000,00 a \$ 2'500.000,00

(VIENE DE LA PAG. 17)  
Nombre del Accionista

Nombre del Accionista	Suscribe	Con cargo a Reservas	Con cargo cuenta Personal. Compensación créditos
Dr. Rodrigo Jácome Moscoso	\$ 454.000,00	\$ 170.590,00	283.410,00
Curia Metropolitana	333.000,00	121.520,00	211.480,00
Damas Protectoras del Obreiro	47.000,00	16.950,00	30.050,00
Isabel Quiñónez de Jiménez	88.000,00	32.180,00	55.820,00
Alonso Colina Vásconez	40.000,00	14.680,00	25.320,00
Clemencia Ch. de Quiñónez	18.000,00	6.570,00	11.430,00
Raúl Aguilar	8.000,00	2.950,00	5.050,00
Imprenta El Dorado	12.000,00	4.390,00	7.610,00
	<b>\$ 1'000.000,00</b>	<b>\$ 369.830,00</b>	<b>630.170,00</b>

**DECLARACION SEGUNDA.** Efectuada y aprobada legalmente la presente reforma de Estatutos y aumento de capital, se procederá de inmediato a la emisión de las nuevas acciones nominativas, de acuerdo con la clasificación de Serie y número constante en el artículo cuarto de los Estatutos así: noventa y cinco acciones de diez mil sucres cada una de la serie "A", que llevarán los números del ciento cuarenta y uno al doscientos treinta y cinco inclusive y cincuenta acciones de la Serie "B", de mil sucres cada una, que llevarán los números del ciento uno al ciento cincuenta, inclusive y serán entregadas a los accionistas en la siguiente forma: doctor Rodrigo Jácome Moscoso, cuarenta y cinco acciones de diez mil sucres cada una y cuatro de mil sucres, cada una; Curia Metropolitana, treinta y tres acciones de diez mil sucres cada una; Damas Protectoras del Obreiro, cuatro acciones de diez mil sucres y siete de mil sucres cada una; Sr. Isabel Quiñónez de Jiménez, ocho acciones de diez mil sucres cada una; Sr. Alonso Colina V., cuatro acciones de diez mil sucres, cada una; a la Sr. Clemencia Chiriboga de Quiñónez una acción de diez mil sucres y ocho de mil sucres, cada una; a la Sr. Raúl Aguilar, ocho acciones de diez mil sucres cada una; a la Sr. Raquel de Quiñónez, doce acciones de diez mil sucres cada una. Se procede al nombramiento de Comisario para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y ocho, reconvocando a la Sr. Contadora General, Sr. Don Manuel Noriega Merino, quien agradece la designación y promete desempeñar sus funciones con sujeción a la Ley y Estatutos de la Empresa. Por no haber asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. A las ocho y quince pasadas, se reinstituye la sesión, el Secretario da lectura del acta que se aprueba por unanimidad, se levanta la sesión a las 9 posemeridiano, suscribiendo el Presidente y el Secretario Ad-hoc, Firmado Alonso Colina V., Presidente, Firmado Jorge Gallo, Secretario Ad-hoc. Es fiel copia del original que me remito en caso necesario. **CERTIFICADO.** Firmado Jorge Gallo, Secretario Ad-hoc. **NOMBRAMIENTO DE GERENTE.** Quito, Marzo catorce de mil novecientos sesenta y siete. Señor Don Manuel Noriega Merino. Presente. De mis consideraciones. Por la presente llevo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria de diez de Marzo de este año que decurre, por unanimidad, designó a usted, por segunda ocasión, Gerente de Casa Industrial Farmacéutica S. A., por el período de dos años que establecen los Estatutos de la Empresa, o sea desde el primer día de abril del presente año, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Particular que hago conocer a usted para los fines consiguientes. Muy atentamente. Firmado, Alonso Colina Vásconez, Presidente. El presente nombramiento se halla inscrito con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, en el folio 162, número doscientos sesenta y dos, del Registro Mercantil, tomo noventa y ocho.— Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Registrador, firmado Augusto Maldonado. Hay un sello.— Resolución Ministerial número Cinco Mil Cuatrocientos Veinte y Nueve.— Señor Representante de la Empresa.— Ciudad.— Número 6429.— El Ministro de Industrias y

Comercio Considerando:— Que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Representante de la Empresa "Casa Industrial Farmacéutica S. A." (CIFSA), de la Ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el Art. 19 de la Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital social desde un millón quinientos mil sucres (\$ 1.500.000,00) hasta dos millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000,00); que la indicada Empresa mediante Acuerdo Ministerial N° 384, de trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco, obtuvo los beneficios generales de la Ley de Fomento Industrial, como industria inscrita.— Que conviene que las Empresas industriales trabajen con capital propio.— En uso de la facultad que le concede el Art. 27 de la Ley de Fomento Industrial, Resuelve:— Artículo Primero. Conceder autorización para que la Empresa "Casa Industrial Farmacéutica S. A." (CIFSA), pueda elevar su capital social desde un millón quinientos mil sucres (\$ 1'500.000,00) hasta dos millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000,00). Artículo Segundo.— Para la escritura correspondiente "Casa Industrial Farmacéutica S. A." (CIFSA), gozará de la exoneración total de los impuestos a la Reforma de los Estatutos que comprende la elevación de capital, de los derechos de Registro e inscripción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en el inciso 2° del artículo 25 de la Ley de Impuesto a la Renta. Artículo Tercero. Concede a la Empresa "Casa Industrial Farmacéutica S. A." (CIFSA) un plazo de noventa días, para que presente copias de la escritura de aumento de capital, debidamente legalizadas.— En el evento de que por fuerza mayor no pudiera formalizarse en el lapso indicado, la Empresa deberá justificar con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha del vencimiento, caso contrario, por ningún motivo se podrá conceder prórroga alguna. Artículo Cuarto.— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 304 de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a pedido del representante de la indicada Empresa.— Dado en Quito, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.— Firmado.— Doctor Galo Pico Mantilla, Ministro de Industrias y Comercio.— Firmado.— Doctor Néstor Vega Moreno, Secretario de Industrias y Comercio. Es fiel copia del original. Lo Certifico.— Ins. José Puga Vásconez.— Director General de Industrias.— Se otorgó, ante mí y, en fe de ello, confirió esta PRIMERA copia, que de acuerdo a lo resuelto en la sesión de Asamblea de veintidós de marzo de este año, el texto del artículo cuarto dirá: "El capital social de la Compañía es de dos millones quinientos mil sucres, dividido en doscientos treinta y cinco acciones de diez mil sucres, cada una, pertenecientes a la Serie "A", numeradas del cero cero uno, al doscientos treinta y cinco, inclusive y ciento cincuenta acciones de un mil sucres, cada una, de la Serie "B", y numeradas del cero cero uno, al ciento cincuenta inclusive. Este capital puede ser aumentado por res-

olución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los Estatutos. Las acciones deben llevar las firmas de quienes ejercen la Presidencia y Gerencia; los títulos y acciones serán anotados en el Libro de Registro de la Compañía, una vez que se haya realizado su emisión. Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las que primeramente se hubieren emitido, quienes podrán adquirirlas en proporción al número de acciones que tuvieren. Si dichos accionistas no las adquieren o pasaren treinta días sin que resolvieren su adquisición, las nuevas acciones serán ofrecidas en venta al público. Los nuevos accionistas entregarán en la Caja de la Empresa, no solamente el valor de sus acciones a la par, sino la parte proporcional que fijare el Directorio por Fondos de Reserva. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo; hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leida que ha sido, a los comparecientes por mí, en el Notario, en presencia de los testigos que concurren en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores: Carlos Auz y Jorge Erazo, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y conocidos por mí, de todo lo cual doy fe. Firmado) M. Noriega Merino. Firmado) Alonso Colina Vásconez. Firmado) Carlos Auz, testigo. Firmado) Jorge Erazo, testigo. El Notario, firmado)— doctor Olmedo del Pozo D.— Documentos Habilitantes.— Nombramiento de Presidente:— Quito, Marzo catorce de mil novecientos sesenta y siete. Señor Don Alonso Colina Vásconez.— Presente.— De mis consideraciones.— Por la presente llevo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria del diez de marzo del año que decurre, por unanimidad, designó a usted, por cuarta ocasión, Presidente del Directorio de la Casa Industrial Farmacéutica S. A., por el período de dos años que establecen los Estatutos de la Empresa, o sea desde el primero de abril del presente año, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Particular que hago conocer a usted para los fines consiguientes.— Muy atentamente.— M. Noriega Merino, Gerente.— **NOMBRAMIENTO DE GERENTE.**— Quito, Marzo 14 de 1967.— Señor don Manuel Noriega Merino.— Presente.— De mis consideraciones.— Por la presente llevo a su conocimiento que la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria del diez de Marzo del año que decurre, por unanimidad, designó a usted por segunda ocasión, Gerente de Casa Industrial Farmacéutica S. A., por el período de dos años que establecen los Estatutos de la Empresa, o sea desde el primero de abril del presente año, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Particular que hago conocer a usted para los fines consiguientes.— Muy atentamente, firma) Alonso Colina Vásconez, Presidente. El presente nombramiento se halla inscrito con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, a fojas: ciento sesenta y dos, del Libro de Registro Mercantil, Tomo noventa y ocho. Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Registrador.— doctor Augusto Maldonado. Hay un sello del Registro Mercantil, número cinco mil cuatrocientos veintinueve. Señor Representante de la Empresa, Ciudad.— Número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, el representante de la Empresa "Casa Industrial Farmacéutica S. A."

(CIFSA), de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo diecinueve de la Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital social desde un millón quinientos mil sucres (\$ 1'500.000) hasta dos millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000); que la indicada Empresa, mediante Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro, de trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco, obtuvo los beneficios generales de la Ley de Fomento Industrial, como industria inscrita.— Que conviene que las Empresas Industriales trabajen con capital propio. En uso de la facultad que le concede el artículo treinta y siete de la Ley de Fomento Industrial, RESUELVE.— Artículo Primero.— Conceder autorización para que la Empresa Casa Industrial Farmacéutica S. A. (CIFSA), pueda elevar su capital social desde un millón quinientos mil sucres (\$ 1'500.000,00) hasta dos millones quinientos mil sucres (\$ 2'500.000,00). Artículo Segundo.— Para la escritura correspondiente "Casa Industrial Farmacéutica S. A." (CIFSA), gozará de la exoneración total de los impuestos a la Reforma de los Estatutos que comprende la elevación de capital, de los derechos de registro e inscripción y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados en el inciso segundo del artículo veinticinco de la Ley del Impuesto a la Renta. Artículo Tercero. Concede a la Empresa Casa Industrial Farmacéutica S. A. (CIFSA), un plazo de noventa días para que presente copias de la escritura de aumento de capital, debidamente legalizadas. En el evento de que por fuerza mayor no pudiera formalizarse en el lapso indicado, la Empresa deberá justificar con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha del vencimiento, caso contrario, por ningún motivo se podrá concederle prórroga alguna. Artículo cuarto. Dejar sin efecto la resolución ministerial número trescientos cuatro, de catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a pedido del representante de la indicada Empresa. Dado en Quito, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado). Doctor Galo Pico Mantilla, Ministro de Industrias y Comercio. Firmado) doctor Néstor Vega Moreno, Subsecretario de Industrias y Comercio.— Se otorgó, ante mí y, en fe de ello, confiere esta PRIMERA copia, firmada y signada en San Francisco de Quito, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Notario F) Dr. Olmedo del Pozo D.— Hay un sello. En esta fecha queda inscrita la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos de "Cifsa", otorgada el doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario de este Cantón, doctor Olmedo del Pozo D. la escritura de Convalidación, otorgada el veinte y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho ante el mismo Notario y la Resolución N° 489 del señor Superintendente de Compañías Anónimas, en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 99.— Se toma nota al margen de la inscripción original de 1968; se fijó un extracto de los mismos para conservarlos por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedan archivadas copias de estos instrumentos Quito a 10 de octubre de 1968. F) Dr. Augusto Maldonado V. Registrador. Hay un sello. RAZON: Tomé nota al margen de las escrituras de 12 y 26 de septiembre de 1968, la constancia de haber sido aprobadas en virtud de la Resolución N° 489, de primero de octubre de 1968 de Intendencia de (PASA A LA PAG. 19)

# Aumento de Capital y Reforma...

(Viene de la Página 18)  
Compañías Anónimas. Quito 14 de octubre de 1968. f) Dr. Olmedo del Pozo D.—

RAZON: De la aprobación dictada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 489 tomé nota al margen del original de la escritura de constitución de Sociedad de ocho de noviembre de

1966. Quito, a 14 de octubre de 1968. f) El Notario.— Mario Zambrano Súa.

RESOLUCION N° 489  
René Bustamante Muñoz  
Superintendente de Compañías  
En ejercicio de sus atribuciones legales y.

Considerando:  
Que por Escritura Pública de 12

de Septiembre de 1968, otorgada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, se aumentó el capital de la Compañía Anónima denominada "Casa Industrial Farmacéutica S. A. CIFSA"; y se reformaron sus estatutos;

Que mediante escritura pública de 26 de septiembre de 1968, otorgada ante el mismo señor Notario, doctor Olmedo del Pozo, se convaleció la escritura mencionada en el considerando anterior, saneándose así la omisión producida al no haber concurrido a la celebración de dicha Escritura el Presidente de la Compañía, quién, de acuerdo a lo que disponen los literales a) de los Artículos vigésimo segundo y vigésimo quinto de los Estatutos, debe comparecer y suscribir las escrituras de reformas de estatutos o aumentos de capital. También se convalida el error producido en la transcripción del Artículo cuarto de los Estatutos que se reforma, del texto del Acta de la Junta General de Accionistas que aprobó dicha reforma, a la escritura mencionada en el considerando anterior;

Que el señor Manuel Noriega Merino, Gerente de la mencionada Compañía, calidad que ha acreditado en debida forma, comparece en este Despacho y solicita, con la presentación de tres copias notariales de cada una de las escrituras mencionadas, que se las apruebe;

Que el Departamento de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N° 349 — DIA, de 25 de Septiembre de 1968, del que se desprende que el aumento de capital es procedente por haberse hecho con sujeción a las normas legales;

Que las Escrituras Públicas de 12 de septiembre y 26 de septiembre de 1968, se han celebrado con observancia de los requisitos necesarios para su validez;

Resuelve:

Artículo Primero.— Aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía Anónima "Casa Industrial Farmacéutica S. A. CIFSA" de conformidad con las escrituras públicas de 12 y 26 de septiembre de 1968, celebradas ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, Aumento de capital por la suma de Un Millón de Sucres, en cuya virtud el capital de la Compañía asciende a Dos Millones Quinientos Mil Sucres, dividido en doscientas treinta y cinco acciones de diez mil sucres cada una, pertenecientes a la serie "A", numeradas del 001 al 235; y ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una de la Serie "B" numeradas del 001 al 150.

Artículo Segundo.— Disponer que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con lo prescrito por los Artículos 21 y 145, a. apartado cuarto, de la Ley de Compañías; inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, las Escrituras de 12 y 26 de septiembre de 1968, otorgadas ante el Notario del Cantón doctor Olmedo del Pozo y la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de estas Escrituras y devolverá a la Compañía el primero y el tercero, anotando en ellos la razón de la inscripción.

## REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día martes veintinueve de octubre del año en curso, de dos a seis de la tarde, en el JUZGADO PRIMERO CANTONAL DE QUITO, se llevará a cabo el remate de una máquina de coser marca Singer, color negro, mueble de madera N° 10724963, de tres gavetas, máquina N° 15841858, en la suma de Un mil doscientos sucres. (s/ 1.200,00)

Se aceptarán posturas a partir de las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento.

EL SECRETARIO,

Ldo. Napoleón Mendizábal G.

(UN SELLO).

## Los pronunciamientos...

(VIENE DE LA PAG. 8)  
gar el espíritu de amor, de servicio y de esperanza, y hacer un llamamiento a todos los hermanos del Continente; saludo a todas las clases sociales, llamamiento a la esperanza, al trabajo, a la integración de esfuerzos, de corazones y de recursos para la creación de la nueva sociedad latinoamericana, vigorizada por la savia de la fraternidad y del a-

mor, para realización de la justicia y consolidación de la paz.

Entre los documentos de la Conferencia de Medellín ocuparon lugar de preeminencia junto al discurso inaugural del Papa las ponencias del Congreso. Venían a ser éstas documentos de estudio para el trabajo de las comisiones. Dos de ellas, como es sabido, estuvieron a cargo de opípos del Ecuador, del Arzobispo de Quito, Monseñor Pablo Muñoz Vega y del Obispo de Ríobamba, Monseñor Leonidas Proaño.

El documento oficial, las ponencias, el documento básico preparatorio, los numerosos "anexos", varios de ellos valiosísimos, y el mensaje a los pueblos latinoamericanos, constituyen un acervo riquísimo que es, al mismo tiempo, contribución de alto valor por parte de la Iglesia, para el sueño y la tarea de la integración de América Latina en marcha hacia su desarrollo integral.

### CANAL 3 DE AMBATO

#### PROGRAMA PARA HOY

- 5:45 Patrón de Sintonía
- 6:00 Dibujos Animados
- 6:30 Superman
- 7:00 Telenovela Nuestro Barrio
- 7:30 Documental
- 8:00 Telenovela Eleca
- 8:30 Historias famosas
- 9:00 La Cuerda Floja
- 9:30 Shindig
- 10:00 Drama
- 11:00 Cierre de Planta

## Programas en la TV



- 6:10 Dibujos Animados
- Deleite de los Niños
- 6:35 Casa Cuentos con Tía Alegre
- 6:55 Enfoque Mundial a la Última Hora
- 7:00 Melodías Sagradas
- Conjunto Instrumental
- 7:10 Entre Amigas Especialidades de Cocina
- 7:30 Recital Musical



- 1:00 Patrón de Sintonía
- 1:15 Dibujos Animados
- 1:30 Noticiero Epoca
- 2:00 Cartas de España
- 2:30 Matinée en el 6
- 3:30 Tardes Culturales
- 4:00 Telenovela Ayúdame Tú
- 4:30 Telenovela Si no fueras Tú
- 5:00 Telenovela Los Amigos
- 5:25 El Minuto de Dios
- 5:30 Cocine con gusto